

REGISTRO PECUARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACUICULTURA - RPEA

El Registro Pecuario de los Establecimientos de Acuicultura - RPEA, es una herramienta que permite identificar los predios que desarrollan actividades pecuarias en el país, se limita a la identificación del responsable sanitario del predio como de los animales, el cual constituye una base para la gestión de la autoridad sanitaria y en ningún caso legitima o suplanta los documentos expedidos por la autoridad competente para otorgar la propiedad de los predios o legalizar la actividad comercial.

Las personas naturales o jurídicas, propietarias, poseedoras o tenedoras de predios pecuarios destinados a la producción de animales acuáticos están en la obligación de registrarse ante el ICA, teniendo en cuenta las siguientes figuras y documentación:



Propietario

Toda persona natural o jurídica que adquiere un bien (predio) o cosa con justo título.

Tenedor

Toda persona natural o jurídica que ejerce la mera tenencia de un bien (predio) o cosa, reconociendo que existe un dueño de dicho bien o cosa.

Poseedor

Toda persona natural o jurídica que ejerce la posesión de un bien (predio) o una cosa, con ánimo de señor y dueño. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

1. Documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión del predio.

Propietario: Certificado de libertad y Tradición (No mayor 30 días).

Poseedor: Oficio dirigido al ICA donde indique: tiempo de posesión del predio, extensión, ubicación exacta (vereda o corregimiento, municipio, departamento), nombres y apellidos, número de cédula, firma y huella dactilar.

Tenedor: Documento por el cual disfruta temporalmente del predio, reconociendo la propiedad o posesión en otro, ejemplo: contrato de arrendamiento.

2. Documento de identificación.

Persona natural: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, cédula de Extranjería o RUT.

Persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (No mayor a 90 días) y fotocopia de la cédula del representante legal.

3. Documento donde identifique la especie y censo a registrar.

Documento suscrito por el propietario de los animales donde indique infraestructura, población animal existente de acuerdo a la etapa de producción, extensión a registrar del área dedicada a la acuicultura, número de tanques, estanques, jaulas, jaulones, piscinas y/o acuarios, fases de producción, número de ciclos realizados al año, tipo de especie cultivada, indicando el nombre común y científico.

El titular del registro deberá reportar semestralmente cualquier cambio o modificación relacionada al área registrada, especies cultivadas e inventario.

“El Registro Pecuario de Establecimientos de Acuicultura - RPEA no tiene ningún costo y no se puede realizar si no se cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la resolución 0064 del 2016”.